



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2.001.-

ORDENANZA N° 668/01

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor SEPÚLVEDA MANUEL SEGUNDO de fecha 20 de Junio de 1998.

El Expediente N° 268, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **SEPÚLVEDA MANUEL SEGUNDO DNI N° 17.484.854**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona II (dos) libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, identificado como Parte de la Fracción "A" Lote 09, con una superficie aproximada de 450,00 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 296.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO